

### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:402/2015**

RESUELVE CAUSA ROL 14137548/2014 EN CONTRA DE INVERSIONES SILVER. ROL INTERNO 709.

-, 05/ 02/ 2015

#### **VISTOS:**

Acta de Denuncia y Citación Nº 1120, de fecha 09-12-2014, cursada a Inversiones Silver, con domicilio en Santa Corina Parcela N°11, Comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, por haberse comprobado la siguiente infracción: Durante procedimiento de fiscalización se constata que el criadero no cuenta con resolución para Centro de Exhibición. Se verifica que el objetivo del plantel es la exhibición de ejemplares de fauna silvestre en cautiverio con fines de educación y divulgación y no solo fines de reproducción y comerciales. Además se contata que no cuenta con libro de registro, por último no se ha modificado el cambio de propietario del plantel. Lo dispuesto en la Ley Nº 4.601, sustituida en su texto por la ley 19.473 de 1996, lo indicado en el Decreto Supremo Nº 5 que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 873 de 1975 (Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre), teniendo presente la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero modificada por la ley 19.283 y teniendo presente las facultades que invisto como Director Regional del SAg RM, mediante resolución exenta Nº 1 del 2015.

# **CONSIDERANDO:**

- Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
- 2. Que, a fojas 1 rola Acta de Denuncia y Citación N°1120 complementada por informe de fojas 2.
- 3. Que, a fojas 3 rolan descargos presentados por doña lorana Cares Aguilar en representación de la denunciada, quien en sintesis expuso: Qué en cuanto a la exhibición se encontraban realizándola y por lo mismo iniciarán las gestiones para ser un Centro de Exhibición y Criadero; que en cuanto el libro de registro lo actualizarán siguiendo las instrucciones de la inspectora.
- 4. Que el articulo 51 del Reglamento de Caza dispone: "Son centros de exhibición los planteles que mantengan ejemplares de la fauna silvestre en cautiverio con fines de educación y divulgación, tengan éstos o no fines científicos. En dichos establecimientos podrá además, realizarse la reproducción de ciertas especies, en cuyo caso estos establecimientos serán inscritos como centros de exhibición y criaderos."
- 5. Que el artículo 52 del Reglamento de Caza dispone: "Para el funcionamiento de un centro de exhibición, el interesado deberá solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre y acreditar que cuenta con un equipo de profesionales asesores que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley".
- 6. Que, el Artículo 58 del Reglamento de Caza establece lo siguiente:"Los criaderos deberán mantener un libro de registro donde se consigne la cantidad y composición del plantel reproductor, las variaciones de las existencias producto de nacimientos, adquisiciones, muertes, ventas, donaciones o canjes según corresponda, de acuerdo con la ley".
- 7. Que, las alegaciones hechas por la denunciada no permiten desvirtuar los hechos descritos en el Acta de denuncia y Citación de fojas 1, constituyendo infracción a lo dispuesto en el Artículo 51, 52 y 58 del Reglamento de Caza, toda vez que la denunciada no se encuentra inscrita en el Registron Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre como Centro de Exhibición, no posee libro de registro obligatorio para todo criadero, y ademas no ha realizado los tramites sobre cambio de propietario del plantel.

8. Que, por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada, teniendo en cuenta como agravante que los hechos denunciados se han solicitado en reiteradas ocasiones, como se desprende de Actas de inspección 1134 de fecha 11/10/2011, N°1310 del 2012 y 2N°2890 del 2013.

# **RESUELVO:**

- 1. Aplíquese a inversiones Silver S.A., una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales vigente a la fecha de pago.
- 2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio, ubicadas en Avenida Portales 3396, comuna de Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
- 3. Inversiones Silver S.A. podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución
- 4. Si en el acto de la notificación no fuere habida la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

# OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

### DBC/CWG/DMP

#### Distribución:

- Jose Miguel Torres Valdes Jefe (S) Oficina Sectorial Talagante Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis Encargado/a OIRS SIAC
- Hector Adolfo Avaca Alday Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano Or.RM
- Veronica Sotomayor Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez Recaudación Oficina Sectorial Maipo Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo Secretaria Oficina Sectorial Talagante Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman Secretaria Oficina Sectorial Melipilla Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda Tesoreria Of. Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla Or. RM
- Richard Salgado Estay Funcionario Jurídica Región Metropolitana Or.RM

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/4ebd44a9f925625168ea1b6cc05df861851d6611